


Resolución 316/2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2019 de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única

La Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales establece en su articulado que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que la convocatoria de las subvenciones se efectuaría mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio al que se refiera la convocatoria correspondiente.

Por su parte, la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), establece en su artículo 4 que será competente para aprobar la convocatoria anual de las ayudas previstas el titular de la consejería de agricultura.

La Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, tiene por objeto establecer las bases reguladoras correspondientes a las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa.

Por último, la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja dispone que estas ayudas son de concesión directa y su convocatoria corresponde al Consejero competente en materia de agricultura.

La Ley 1/2018, de 30 de enero de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

La Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen criterios de aplicación de la prórroga de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 para el ejercicio 2019.

El plazo de la presentación de la solicitud única y de sus modificaciones será el establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo que pueda aprobar el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y de la Dirección General de Medio Natural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos euros (1.748.500 €), distribuidos de la siguiente forma:

1. Ayudas derivadas de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales: se financiará con cargo al presupuesto de 2019 y el importe de se distribuye entre la aplicación presupuestaria 05.06.4712.476 "Primas compensatorias. Reforestaciones" por un importe de ciento ocho mil euros (108.000 €); con cargo a la partida 05.06.4712.772 "Transferencias de capital a empresas privadas" por un importe de noventa mil euros (90.000 €); y con cargo a la partida presupuestaria 05.06.4712.780 "Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro" por un importe de quinientos euros (500 €), todas las anteriores dentro del Proyecto de Gasto 80500.1

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

2. Subvenciones derivadas de la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477 "ZLN" del ejercicio 2020 con un límite máximo de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €).- Proyecto de Gasto 80500.2
3. Subvenciones derivadas de la Orden 25/2015, de 5 de junio, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.476 "Ayudas agroambientales" con un límite máximo de disponibilidad presupuestaria de setecientos mil euros (700.000,00 €) distribuidos en 5 anualidades de 2020 a 2024 de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €). Proyecto de Gasto 80500.2

La distribución de la totalidad de estos fondos entre los distintos ejercicios presupuestarios deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las anualidades, según el caso, no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra anualidad en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria.

4. El gasto previsto se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
5. Los pagos directos citados en el artículo 2.1 de la Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), no requieren previa aprobación de gasto con cargo al proyecto de gasto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Por la presente Resolución **se convoca** la concesión de subvenciones para el año 2019 de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Las ayudas de primas de mantenimiento, recogidas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



actuaciones de reforestación y creación de superficies forestales.

- b) Las ayudas recogidas en la Orden 26/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC (Política Agrícola Común), a partir de 2015.
- c) Las ayudas recogidas en la Orden 25/2015, de 5 de junio, por el que se regulan las medidas de agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020; se convocan las siguiente líneas de ayuda, en la medida de agricultura ecológica y para actuaciones de 2019 a 2023, con pago a cargo de anualidades 2020 a 2024:
- i. Herbáceos secano
 - ii. Herbáceos regadío
 - iii. Herbáceos específicos para alimentación animal de secano
 - iv. Herbáceos específicos para alimentación animal de regadío
 - v. Frutales pepita y hueso
 - vi. Hortícolas aire libre
 - vii. Hortícolas bajo plástico
 - viii. Olivar
 - ix. Frutos secos
 - x. Viñedo vinificación.
- d) Las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.

También por la presente resolución **se declara abierto el periodo de solicitud de pago de las siguientes ayudas:**

- a) Pago a los beneficiarios de primas compensatorias por repoblaciones forestales realizadas de conformidad con el Programa de Reforestación 1994/2005 que pueden solicitar el abono de las con arreglo a la normativa por la que les fueron concedidas siempre que sigan siendo propietarios o titulares de derechos reales sobre las forestaciones realizadas, según lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



por la que se establecen las bases de las ayudas para reforestación y creación de superficies forestales.

- b) Pago de la prima de mantenimiento de superficies repobladas según lo establecido en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases de las ayudas para reforestación y creación de superficies forestales. La solicitud de pago de estas ayudas se formalizará mediante la presentación del anexo I de la presente Resolución
- c) Pago de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores correspondientes a esta anualidad de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio de 2015, por el que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

La presentación del resto de solicitudes de ayuda previstas en la presente resolución implica su solicitud de pago.

Tercero.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las ayudas previstas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, salvo en el caso de las ayudas de primas de mantenimiento y compensatorias, cuya instrucción y ordenación corresponde a la Dirección General de Medio Natural.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

En el caso de las primas compensatorias, la cuantía máxima individualizada es la prevista en la normativa que ha regulado estas ayudas en cada momento (compromisos antiguos).

En el caso de las primas de mantenimiento, serán de aplicación a la presente convocatoria los módulos recogidos en el Anexo III de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

El plazo de la presentación de la solicitud única es del 1 de febrero hasta el 30 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo, que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea.

Séptimo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en cada una de las Órdenes reguladoras. En este sentido, se advierte que:

1. Los solicitantes de primas de mantenimiento deberán marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, además de presentar el anexo I en el que se indicarán las labores de mantenimiento realizadas.
2. La solicitud de pago de las primas compensatorias, además de marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, deberá formalizarse mediante la presentación del anexo II, e irá acompañada de una copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como cualquier otro documento que acredite el porcentaje de ingresos procedentes de la actividad agraria necesario para poder percibir esta ayuda, según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.
3. Respecto de las ayudas previstas en la Orden 25/2015, de 5 de junio, los beneficiarios de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores (2015, 2016 y 2017) contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 deben solicitar el pago correspondiente a esta anualidad, marcando la solicitud de ayuda para la presente campaña.
4. Los solicitantes de las ayudas solicitadas en esta convocatoria previstas en la Orden 24/2015, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja, en la Orden 25/2015, de 5 de junio, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica contenidas en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y la ganadería en la presentación de la solicitud única de la PAC (Política Agrícola Común), deberán marcar la correspondiente casilla.

Octavo.- La solicitud única se dirigirá en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso que la explotación agraria esté situada completamente en este territorio o, si estando la explotación ubicada en más de una Comunidad Autónoma, se encuentra en la Comunidad Autónoma de La Rioja la mayor parte de la superficie, o el mayor número de animales, en el caso de que no se disponga de superficie.

La solicitud única se presentará de forma telemática a través del programa común informático denominado 'SGA' que estará disponible en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y que también estará disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Atención al Ciudadano (OCA/SAC) que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora o el empleado público de la OCA/SAC para que en su nombre firme digitalmente la solicitud única y sus modificaciones, bien mediante la introducción de su CIP (código de identificación del productor) o, en su defecto, mediante la firma de una autorización a estos efectos.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Los solicitantes también podrán presentar telemáticamente sus solicitudes únicas desde su domicilio, a través de este programa común 'SGA' mediante el empleo del certificado digital personal.

En cuanto a la presentación electrónica de solicitudes se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada. Si el interesado no dispone de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudasdirectas@larioja.org, o en el correo forestal@larioja.org para los solicitantes de las ayudas contempladas en el anexo I y II, debiendo indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentar la solicitud única mediante formularios en papel para lo que se dispondrán modelos en la página web del Gobierno de La Rioja. Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en:

- a) Las Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sitas en Pradoviejo, 62 bis y Avda. de la Paz, 8-10 de Logroño.
- b) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- c) Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- La resolución de concesión del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, conteniendo la cuantía concedida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

La resolución de concesión de las ayudas recogidas en la Orden 24/2015, de 5 de junio de 2015, orden 25/2015, de 5 de junio y en la Orden 26/2015, de 5 de junio, serán notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a las ayudas previstas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como los actos previos a éste. Asimismo, los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

En todos los casos, contra la resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que pudieran efectuarse.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

En lo referente a la justificación y abono de la subvención de la prima de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre. La solicitud de pago de dichas ayudas se formalizará mediante la presentación del anexo I de la presente resolución.

La Resolución de pago de todas las ayudas previstas en esta orden, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2019.

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la Dirección General de Medio Natural, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la presente misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO I
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMA DE MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN CON
NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Código CAP: 03608

Nº Registro FECHA y HORA:

Convocatoria / Resolución:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:

NIF/CIF:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

En nombre propio

Representado por:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.

NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

DESEO ser notificado/a de forma electrónica:

DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.

NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

NO DESEO ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo de Vía:

Vía:

Número:

Bloque:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(marcar con una "X" las casillas que corresponda):

TIPO DE TRABAJOS
ÉPOCA DE REALIZACIÓN
☐ Reposición de marras

☐ Podas

☐ Binas y/o escardas

☐ Gradeos

☐ Cavas y/o aporcado

☐ Riego de apoyo

☐ Tratamientos fitosanitarios

☐ Reposición de protectores

☐ Otros

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 13 / 21

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


**AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA
SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA**

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que apporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Dirección General de Medio Natural
Finalidad	Gestión de la ayuda de reforestación (prima de mantenimiento), incluida en la Solicitud Única 2019
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En, a de de 20__

EL PETICIONARIO
(o su representante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 14 / 21

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca

Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño)

 Correo electrónico: jcruzm@larioja.org
Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica.

Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja

 Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de la ayuda de reforestación (prima de mantenimiento), incluida en la Solicitud Única 2019.

Tiempo de conservación de sus datos: 5 años

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;
 - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.- Código DIR3:
A17014631

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMA COMPENSATORIA DE REFORESTACIÓN

Código CAP: 03608			Nº Registro FECHA y HORA:		
			Convocatoria / Resolución:		
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
Apellidos y nombre o razón social:					
NIF/CIF:	Fecha nacimiento:		Teléfono:		
Correo electrónico:					
Domicilio:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
En nombre propio			Representado por:		
DATOS DEL REPRESENTANTE:					
Apellidos:			Nombre:		
NIF:	Fecha nacimiento:		Teléfono:		
Correo electrónico:					
Domicilio:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 16 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568	
Cargo			Firmante / Observaciones	
			Fecha/hora	
1	Consejero			
2				


NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.

NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

DESEO ser notificado/a de forma electrónica:

DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.

NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

NO DESEO ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo de Vía:

Vía:

Número:

Bloque:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
(marcar con una "X" las casillas que corresponda):
DECLARO: (Marcar con una cruz)

- ☐ 1.- Que no se ha producido la transmisión de los terrenos forestados a persona alguna.
☐ 2.- Que no he pasado a la condición de jubilado/a en la actividad agraria.
☐ 3.- Que no estoy acogido/a al Cese anticipado de la actividad agraria.
☐ 4.- Que la forestación se mantiene íntegra en toda su superficie y en buen estado vegetativo.
☐ 5.- Que sigo manteniendo el porcentaje de ingresos procedente de la actividad agraria necesario para la percepción de esta ayuda.
☐ 6.- Que incluyo en el apartado "documentos" de la Solicitud Única 2019 la última declaración del IRPF y los documentos que acrediten lo indicado en el punto 5 anterior.

 Por tanto **SOLICITO:**
Se proceda al abono de la prima compensatoria correspondiente a la presente anualidad.
DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA
Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que aporte certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 18 / 21

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Medio Natural
Finalidad	Gestión de la ayuda de reforestación (prima compensatoria), incluida en la Solicitud Única 2019
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En, a de de 20__

 EL PETICIONARIO
(o su representante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 19 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					


INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca

Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño)

 Correo electrónico: jcruzmlarioja.org
Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica.

Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja

 Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de la ayuda de reforestación (prima compensatoria), incluida en la Solicitud Única 2019.

Tiempo de conservación de sus datos: 5 años

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;
 - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

**EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.- Código DIR3:
A17014631**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 21
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO III

IMPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR HECTÁREA PLANTADA

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/ha)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/ha)	210

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/006940	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0104568
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			